

**CESION DE CONTRATO ELECTRÓNICO QUE SE ENCUENTRA EN
EL SECOP II CON EL N° CD-11-2021-0504**

LUIS FELIPE ARTETA POVEDA identificado con cedula de ciudadanía No. **1.140.887.558** de Barranquilla (ATLANTICO), actuando en nombre propio y quien a través de este documento se denominará **EL CEDENTE** y **SAMUEL DE JESUS BORRERO SILVERA**, mayor de edad, identificado con Cedula de Ciudadanía N°**1.140.890.158** de Barranquilla (ATLANTICO), y quien a través de este documento se denominará **EL CESIONARIO**; hemos acordado suscribir la cesión del contrato de Prestación de Servicios de Profesionales **CD-11-2021-0504**, celebrado el día veintiséis (26) de enero de 2021 entre **LUIS FELIPE ARTETA POVEDA** y EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, cuyo objeto es la " **LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL PROGRAMA DE PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LA SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA CON ENFOQUE DE DERECHOS EN LA SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD DE BARRANQUILLA**", por valor de **VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/L (\$25.200.000) (NO RESPONSABLE DE IVA)**, el cual se registrá por las cláusulas que se exponen a continuación.

CLAUSULA PRIMERA: EL CEDENTE manifiesta que cede con responsabilidad de su parte y de manera irrevocable a favor de **EL CESIONARIO**, los derechos y deberes derivados del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión **CD-11-2021-0504**.

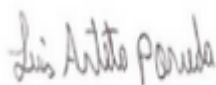
CLÁUSULA SEGUNDA: En virtud de la presente cesión de contrato, **EL CEDENTE** renuncia a cualquier remuneración económica derivada de las actividades ejecutadas en virtud del contrato de Prestación de Servicios de Profesionales **CD-11-2021-0504**, razón por la cual reconoce que cualquier suma de dinero que se cause a consecuencia de las actividades adelantadas a partir de la fecha en desarrollo del citado contrato, será facturada por **EL CESIONARIO**.

CLÁUSULA TERCERA: **EL CESIONARIO** acepta con la firma del presente documento, todas y cada una de las condiciones estipuladas en el contrato Prestación de Servicios de Profesionales **CD-11-2021-0504**, sin variación alguna, razón por la cual se compromete expresamente con el DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA a ejecutar el contrato en los términos originalmente pactados, tanto en plazo, valor, forma de pago, como en todas y cada una de las obligaciones pactadas.

CLÁUSULA CUARTA: La presente cesión de contrato se perfecciona con la firma de las partes, pero produce efectos solo a partir del momento en que sea expresamente aceptado por el DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, a través de la Secretaría General, facultada para contratar a través del Decreto 0238 de 2020.

CLÁUSULA QUINTA: Con la firma de la presente cesión de contrato, EL CEDENTE renuncia a cualquier tipo de reclamación contra el DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA y, en consecuencia, el Distrito lo declara a paz y salvo por todo concepto a partir su aceptación, con ocasión de la celebración del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales **CD-11-2021-0504**.

En señal de conformidad, con los términos de la presente cesión, firmamos cedente y cesionario a los treinta (30) días del mes de julio de 2021.



CEDENTE
LUIS FELIPE ARTETA POVEDA
C.C. N° 1.140.887.558 DE BARRANQUILLA



CESIONARIO
SAMUEL DE JESUS BORRERO SILVERA
C.C. N° 1.140.890.158 DE BARRANQUILLA